



Diputación de Guadalajara -

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO DE LAS OBRAS DE: Obras hidráulicas EN TRIJUEQUE

CLAVE: PP.V-2024/84. (EXPEDIENTE GESTIONA: 107/2024)

CUADRO-RESUMEN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

A. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO	
1.OBJETO:	Renovación parcial de las redes de abastecimiento en Calle del Abedul y Calle del Olivo, en la Urbanización La Beltraneja de Trijueque
2.CPV:	45232000
3.POSIBILIDAD DE LICITAR POR LOTES:	NO
4.NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER:	Se considera necesaria la contratación de la obra de referencia en orden a cumplimentar las determinaciones del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial el día 22 de diciembre de 2023, cuyo objetivo general es la realización de las inversiones necesarias para paliar los déficits de equipamiento e infraestructuras de los municipios, para una mejor prestación cuantitativa y cualitativa de los servicios que le son propios permitiendo una mayor calidad de vida en el medio rural.
5.VALOR ESTIMADO:	100.909,09 €
6.PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	
	<ul style="list-style-type: none">PBL IVA excluido: 100.909,09 €Tipo de IVA aplicable: 21.190,91 €PBL IVA incluido: 122.100,00 €
7.APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	161 65024 - Abastecimiento agua potable
8.ANUALIDADES:	2024. 40%. 2025:60%
9.PLAZO DE EJECUCIÓN:	9 MESES

B. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION	
1. PROCEDIMIENTO:	Abierto simplificado (artículo 159 LCSP)
2. PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS:	20 días naturales
3.CRITERIO ADJUDICACIÓN	Menor precio ofertado
4.CLASIFICACIÓN, en su caso	Grupo: E Subgrupo: 1 Categoría: 1
5. MESA DE CONTRATACIÓN	
<ul style="list-style-type: none">Presidente titular	Alberto García Arriola, Adjunto a la Jefatura de Servicio de Contratación
<ul style="list-style-type: none">Presidente suplente	Nuria Peinado Estrada, directora de Servicios Económicos





Diputación de Guadalajara -

• Vocal titular	Héctor Alcalá Marqueta
• Vocal suplente	Jesús Muñoz Barriopedro
• Vocal titular	Talía Gallego Aparicio, secretaria general
• Vocal suplente	Ana Arroyo Hueto, jefa del Servicio de Asesoría Jurídica
• Vocal titular	Juan Manuel Suarez Álvarez, Interventor
• Vocal suplente	Laura Moreno Azconas, Adjunta a Intervención
• Secretaria titular	Carolina Meco Alcázar, directora Responsable de Contratación
• Secretaria suplente	Ana Isabel Moratilla Oliva, Administrativo del Servicio de Contratación

C. RÉGIMEN DE PAGOS	
2.CÓDIGOS DIR PARA FACTURACIÓN:	
OFICINA CONTABLE:	LA0001623 - Intervención
ÓRGANO GESTOR:	LA0001512 Infraestructuras
UNIDAD TRAMITADORA:	LA0001588 Obras

I. CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 1.- OBJETO DEL CONTRATO. - El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el apartado A.1 del cuadro-resumen, que se ejecutará en los términos y condiciones establecidos en el pliego de prescripciones técnicas. Si así se señala en el apartado A.3 del cuadro-resumen existirá la posibilidad de licitar por lotes.

Cláusula 2.- CODIFICACION DEL OBJETO DEL CONTRATO. - En el apartado A.2 del cuadro-resumen figura el código CPV del contrato.

Cláusula 3.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO. - Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la memoria y en el apartado A.4 del cuadro-resumen.

Cláusula 4.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

Este contrato tiene carácter administrativo y se califica como contrato de obras de conformidad con lo previsto en los artículos 13 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se regirá por:

- Este pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) y por el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPT)
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en cuanto no se oponga a la anterior.
- Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su

Servicio de Contratación y Planes Provinciales





Diputación de Guadalajara -

defecto, las normas de derecho privado.

Se respetará la normativa medioambiental aplicable. En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sean de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

En materia de protección de datos, el contrato se somete al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, a la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y cuantas otras normas específicas resulten de aplicación.

Asimismo, también se regirá el contrato por la normativa sectorial que resulte aplicable según el tipo de obra de que se trate, de acuerdo con lo establecido en el correspondiente proyecto de obras.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares, sus anexos, así como todos los documentos del proyecto cuyas obras son objeto de licitación, revestirán **carácter contractual**. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los mismos.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares que se ajusten al presente modelo de pliego no podrán establecer declaraciones contrarias a las previstas en este.

En caso de discrepancia entre el pliego de cláusulas administrativas particulares, el pliego de prescripciones técnicas particulares y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la persona contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo es el competente para conocer de las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción contrato.

Cláusula 5.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación es la Presidencia de la Diputación Provincial conforme a la competencia atribuida por la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Dirección postal: Pza. Moreno, s/n. 19001 Guadalajara

Dirección de correo electrónico: contratacion@dguadalajara.es

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas previstas en el artículo 190 de la LCSP: interpretar el contrato, resolver dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.





Diputación de Guadalajara -

De acuerdo con lo establecido en el artículo 191 de la LCSP, los acuerdos que adopte en el ejercicio de las mismas pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 deberá darse audiencia al contratista. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los adjudicatarios durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 190 de la LCSP.

Cláusula 6.- PERFIL DE CONTRATANTE

Se puede acceder al Perfil del Contratante a través de la página de la Diputación de Guadalajara www.dguadalajara.es, conectado a la plataforma de contratación del Estado, a través del enlace "**Presidencia de la Diputación Provincial de Guadalajara**".

Cláusula 7.- VALOR ESTIMADO

El valor estimado del contrato se encuentra previsto en el apartado A.5 del cuadro-resumen.

Cláusula 8.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación se encuentra previsto en el apartado A.6 del cuadro-resumen.

Cláusula 9.- PRECIO DEL CONTRATO Y SISTEMA DE DETERMINACIÓN

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se consideran incluidos los tributos, tasas, y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones recogidas en este pliego y en el proyecto.

El presupuesto del contrato y los precios unitarios que se regirán durante la ejecución de la obra, serán los del proyecto aprobado que sirve de base de licitación, afectados por la aplicación del coeficiente de adjudicación resultante. Dicho coeficiente se obtendrá dividiendo el importe de la oferta económica (IVA excluido) presentada por la licitadora que resulte adjudicataria de la obra, por el presupuesto de licitación (IVA excluido) que figura en la Resolución aprobatoria de proyecto.

El precio del contrato ha sido determinado atendiendo a los precios unitarios reflejados en el proyecto, conforme al artículo 102.4 LCSP.

No tendrán la consideración de modificaciones el exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.

En el presente contrato no cabe la revisión de precios.

Cláusula 10.- FINANCIACIÓN





Diputación de Guadalajara -

Los apartados A.7 y A.8 del cuadro resumen recogen la aplicación presupuestaria y el ejercicio económico a los que se imputa el gasto correspondiente al contrato, en la que existe crédito adecuado y suficiente en el presente ejercicio, debiendo consignarse las cantidades correspondiente en los ejercicios siguientes, en su caso.

Cláusula 11.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de las obras será el establecido en el apartado A.9 del cuadro resumen. El cómputo dicho plazo se iniciará en la fecha de comprobación del replanteo de las obras.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato.

El acta de recepción de las obras tendrá lugar dentro del plazo máximo de un mes desde su finalización.

El plazo de ejecución del contrato podrá ampliarse conforme a lo previsto en el artículo 29.3 de la LCSP, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cláusula 12.- RECURSOS

Los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como en la ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cláusula 13.- REGIMEN GENERAL DE COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones a los participantes en esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y, cuando así lo determine el órgano de contratación, por medio de depósito en la sede electrónica de la Diputación de Guadalajara.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Cláusula 14.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación de tramitará de acuerdo con el procedimiento previsto en el apartado B.1 del cuadro-resumen.

Cláusula 15.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 y 145 de la LCSP, y al quedar perfectamente definidas las condiciones de ejecución en el proyecto de la obra, se establece como criterio de adjudicación el menor precio ofertado, tal y como se establece en el apartado B.3 del cuadro-resumen.

Cláusula 16.- CONDICIONES DE APTITUD DE LOS LICITADORES

En virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la LCSP, podrán optar a la adjudicación del contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios (art. 69 LCSP), que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo podrán optar a la adjudicación del acuerdo marco cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de empresas españolas en la contratación con la





Diputación de Guadalajara -

Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP (art. 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 de la LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar con la Administración deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

16.1.- Capacidad de obrar

Solo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incurso en alguna prohibición de contratar.

Todos los licitadores **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.** A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro, junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembro de la Unión Europea o Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

16.2.- Prohibiciones de contratar

Los licitadores no deberán estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones. Tampoco deberán estar incurso en tal situación cuando se proceda a la adjudicación del contrato.

Para acreditar tal circunstancia deberán aportar la correspondiente declaración responsable en la que el empresario, su representante o apoderado, en su caso, deje constancia de tal requisito.

16.3.- Solvencia económica y financiera y técnica o profesional

Podrán concurrir al procedimiento de licitación empresas que cumplan los siguientes requisitos de solvencia:

Solvencia económica y financiera. - Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera por el siguiente medio:

- a) Volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas, que deberá ser de importe igual o superior al valor estimado del contrato.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera





Diputación de Guadalajara -

inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia técnica y profesional: Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica y profesional por el siguiente medio:

- a) Relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato realizados en el curso de los tres últimos años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución, contados hacia atrás desde la fecha de fin de presentación de ofertas, sea igual o superior al valor estimado anualizado del contrato.

Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

La **clasificación** del empresario prevista en el apartado B.4 será suficiente para acreditar su solvencia económica y financiera y su solvencia técnica y profesional

Cláusula 17.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

17.1.- Plazo y forma de presentación de las proposiciones

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

La preparación y presentación de las ofertas se realizará **a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público** (<https://contrataciondelestado.es>), de acuerdo con las indicaciones dadas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrá encontrarse en el siguiente enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Las proposiciones se presentarán en el **plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente anuncio de licitación** en la Plataforma de Contratación del Sector Público. El último día se podrá presentar proposición hasta las 23:59 horas. Si el último día fuese inhábil, el plazo se prorrogará hasta las 23:59 horas del primer día hábil siguiente.

Huella electrónica. De conformidad con la disposición adicional decimosexta, apartado h), de la LCSP, si en el proceso de presentación electrónica de la oferta se produjere alguna incidencia que impidiera su completo envío, ésta se entenderá presentada en plazo con la transmisión en el mismo de la huella electrónica, siempre que en el plazo máximo de 24 horas siguientes al registro de aquélla se presente la oferta completa a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial (www.dguadalajara.sedelectronica.es).

17.2.- Contenido de las proposiciones

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición, no admitiéndose variantes. Las proposiciones se presentarán en un solo sobre/archivo electrónico A denominado "DOCUMENTACIÓN Y OFERTA", que contendrá los siguientes documentos:

- Declaración responsable que se adjunta como Anexo I. Los licitadores podrán sustituir esta declaración responsable por un DEUC
- Oferta, conforme al anexo II





Diputación de Guadalajara -

En el caso de participación de Uniones Temporales de Empresas, cada empresa deberá cumplimentar su DEUC. Asimismo, deberán adjuntar compromiso de constitución de la UTE.

Igualmente, un licitador que se base en la solvencia y medios de otras entidades según lo establecido en el art. 75 del LCSP, deberá aportar su propio DEUC junto aquello/s otro/s DEUC separado/s por cada una de las entidades de que se trate.

Cuando, conforme al artículo 133 de la LCSP, los licitadores deseen designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados, deberán hacerlo constar en el propio documento de forma sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma que claramente lo refleje. A falta de esta indicación, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar tales documentos. La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, ni a las partes esenciales de la oferta, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Cláusula 18.- MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 LCSP, el órgano de contratación se encuentra asistido por una mesa de contratación, con la composición prevista en el apartado B.5 del cuadro-resumen.

Cláusula 19.- APERTURA DE SOBRES Y CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

19.1.- Apertura de sobres y clasificación de las proposiciones

Todas las proposiciones recibidas electrónicamente a través de la PLACSP indicada serán custodiadas sin posibilidad de acceder a su contenido en ningún caso hasta que se reúna la mesa de contratación para realizar las actuaciones correspondientes.

Transcurrido el plazo de presentación de proposiciones la mesa de contratación procederá a abrir y examinar el único archivo electrónico.

Si existieran defectos en la documentación presentada, concederá un plazo de tres días naturales para que el licitador los subsane, con el apercibimiento de que, caso de no subsanar, se les excluirá de la licitación.

Si en el acto de apertura se produce la circunstancia señalada en el párrafo anterior, se hará constar que la lectura y admisión de la proposición económica de aquella o aquellas ofertas afectadas por el defecto u omisión estará condicionada a la subsanación en tiempo y forma del defecto que al respecto se señale.

Una vez examinada la documentación aportada, la mesa de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a licitación y las causas de rechazo de las inadmitidas en el procedimiento mediante la publicación del resultado a través del perfil del contratante.

Tras el acto de apertura de ofertas, en la misma sesión, la mesa de contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor oferta, y a comprobar y requerir la documentación prevista en la cláusula 20 de este pliego.

19.2.- Ofertas anormalmente bajas

A los efectos de los criterios de apreciación de ofertas anormalmente bajas se estará a





Diputación de Guadalajara -

lo establecido en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y en el artículo 149.2 de la LCSP; tomando como base para la apreciación de tal circunstancia el criterio del precio.

Si se identifican una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, se requerirá a quienes las hubieran presentado para que, en un plazo de 5 días hábiles, justifiquen su oferta, correspondiendo al órgano de contratación la aceptación o rechazo de la misma, previo informe técnico.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, en relación con el párrafo segundo del artículo 149.3 LCSP, los licitadores deberán presentar declaración bien de que no pertenece a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo que se presentan a la licitación.

Cláusula 20.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

A la vista de las ofertas presentadas y previos los informes que considere oportunos, el Órgano de Contratación requerirá mediante comunicación electrónica al licitador que haya obtenido la mejor puntuación para que dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación, **si no la hubiere aportado anteriormente**:

- 1) Certificación acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias.
- 2) Certificación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- 3) Acreditación de la constitución de la garantía definitiva

El licitador deberá encontrarse al corriente de pago con la Diputación Provincial, para ello, se incorporará de oficio por la propia Diputación, certificado acreditativo de este extremo.

El licitador deberá presentar, además, a instancia de la mesa de contratación, cualquier otra documentación que permita acreditar los requisitos preceptivos para contratar y que no se desprendan de su inscripción en el Registro de Licitadores.

Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el Registro de Licitadores, deberá presentar, además, la siguiente documentación:

- 1) Documento Nacional de Identidad del proponente.
- 2) Escritura de constitución o modificación de la Sociedad, inscrita en el correspondiente Registro.
- 3) Escritura de Poder.
- 4) Número de Identificación Fiscal.
- 5) Declaración responsable de no estar incurso en las causas de prohibición para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 6) Acreditación de la solvencia económica y técnica

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.





Diputación de Guadalajara -

Cláusula 21.- GARANTÍAS

21.1.- Garantía provisional

No se exigirá garantía provisional para licitar en el procedimiento de adjudicación.

21.2.- Garantía definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía equivalente a un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

Si el adjudicatario hubiera estado incurso en presunción de anormalidad, conforme a lo establecido en la cláusula 19.2, deberá constituir una garantía complementaria del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, hasta alcanzar la garantía total un 10% del citado importe, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 107.2 de la LCSP.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 108 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Cláusula 22.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación, mediante resolución motivada, adjudicará el contrato.

La adjudicación se notificará a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. En la notificación se indicará el plazo de formalización del contrato, según lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP.

La adjudicación se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación (www.contrataciondelestado.es/).

El contrato se formalizará en documento administrativo, no obstante, el adjudicatario podrá solicitar que se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, siendo de aplicación lo dispuesto en el artículo 153.4 de la LCSP.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato antes de la adjudicación. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 23.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN

23.1.- Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP para los casos de fuerza mayor.





Diputación de Guadalajara -

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y conforme al proyecto aprobado por la Diputación Provincial y a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere a la contratista el director de la obra y el responsable del contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes a las partes, según el artículo 238.2 LCSP.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, la contratista es responsable de todos los daños que en ellas se produzcan, salvo que expresamente sea relevada de tal obligación por la Administración, por haber sido entregadas al uso o al servicio correspondiente. Si la obra se deteriorase por incumplimiento de esta obligación, los trabajos necesarios para su reparación se ejecutarán por la Administración contratante a costa de la contratista.

23.2.- Comprobación del replanteo

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo, que se realizará en el plazo máximo de un mes, desde la fecha de la formalización del contrato.

El Servicio de la Diputación encargada de las obras, procederá, en presencia de la contratista o su representante, a la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, con los efectos previstos en el artículo 237 de la LCSP, autorizándose, en su caso, la iniciación de las obras.

23.3.- Plan de seguridad y salud en el trabajo

Antes del inicio de la obra la adjudicataria deberá presentar ante la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato, un Plan de Seguridad y Salud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, así como la comunicación del Coordinador de Seguridad y Salud designado por la empresa.

Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, incumpla las obligaciones previstas en este apartado en el plazo señalado, se entenderá un incumplimiento de la ejecución parcial de sus prestaciones, pudiendo optar la Administración por resolver el contrato o imponer las penalidades a que hace referencia el artículo 193.5 de la LCSP.

Cláusula 24.- OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA

24.1.- Obligación principal del contrato

La contratista estará obligada a entregar la obra objeto del correspondiente contrato de conformidad con el proyecto aprobado y las órdenes de la Administración contratante.

24.2.- Obligaciones laborales

El personal adscrito por la contratista a la ejecución de las obras objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Diputación Provincial, dependiendo exclusivamente de la empresa, sin que a la extinción del contrato pueda considerarse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

La contratista está obligada durante la ejecución del contrato a cumplir rigurosamente





Diputación de Guadalajara -

las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social, laboral o fiscal establecidas en los pliegos o en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP. Así mismo, la contratista vendrá obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de igualdad efectiva de mujeres y hombres, de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y de seguridad e higiene en el trabajo.

La contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación; y deberá cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato, estando obligada al pago puntual de los salarios, conforme al convenio colectivo de aplicación.

En general, la contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Diputación ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

24.3.- Obligaciones en materia de subcontratación

La contratista podrá subcontratar la realización de la ejecución de la obra, en los términos previstos en el artículo 215 de la LCSP.

La contratista deberá disponer de un Libro de Subcontratación, que deberá permanecer en todo momento en la obra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y en los artículos 13 a 15 del Real Decreto 1.109/07, de 24 de agosto), que la desarrolla.

24.4.- Obligaciones relativas a la gestión de licencias y autorizaciones

La contratista está obligada, salvo que el órgano de contratación decida hacerlo por sí mismo y así se lo comunique expresamente, a gestionar el otorgamiento de cuantas licencias y autorizaciones municipales y de cualquier otro organismo público sean necesarias para la iniciación y ejecución de las obras.

24.5.- Obligación de adscripción de medios

La contratista queda obligada a adscribir a la ejecución del contrato tanto la maquinaria como medios auxiliares, así como el personal necesario, que sea preciso para la correcta ejecución del mismo.

24.6.- Gastos exigibles a la contratista

De conformidad con las Ordenanzas fiscales reguladoras de la hacienda provincial, el adjudicatario de la obra deberá pagar la tasa del 2% por prestación del servicio de dirección e inspección de obras siempre que sea realizada por técnicos de la Diputación, cuyo importe será retenido de cada una de las certificaciones de obra aprobadas por el órgano competente.

Cláusula 25.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 202.1 segundo párrafo, de la LCSP, se





Diputación de Guadalajara -

determina que en el presente contrato deberán cumplirse las condiciones especiales de ejecución que se indican a continuación:

- a) El cumplimiento de las obligaciones salariales y con la Seguridad Social, tributarias y el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales y de coordinación de actividades empresariales por parte del contratista, en relación con el personal que interviene en el proceso para el suministro objeto de este expediente.
- b) El cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente, sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria. El incumplimiento de la condición esencial de ejecución de cumplimiento del convenio colectivo que, de conformidad con la normativa vigente sea aplicable a los trabajadores por parte de la empresa adjudicataria se entenderá producido, cuando, durante dicha ejecución, se produjera cualquiera de estas circunstancias:
 - Que exista sentencia en un procedimiento de conflicto colectivo, ejecutiva desde el momento en que se dicte, que condene a la empresa adjudicataria por un incumplimiento del convenio colectivo aplicable.
 - Que, existiendo una sentencia anulatoria, en todo o en parte, de un convenio colectivo y ejecutiva desde la fecha en que se dicte, se constate por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social que la empresa adjudicataria no cumple el nuevo convenio colectivo que resulte aplicable.

El incumplimiento de las condiciones especiales enumeradas anteriormente determinará, atendiendo al principio de proporcionalidad, a que el órgano de contratación pueda optar por:

- Continuar con la ejecución del contrato, con la imposición de una penalidad del 3% del precio del contrato si bien, con la debida motivación del responsable del contrato, podrá ser incrementado hasta un 10% del precio del contrato, o
- Resolver el contrato por incumplimiento culpable según el artículo 211.f) de la LCSP.

El importe de las penalidades, vinculadas a las condiciones especiales de ejecución del contrato, se hará efectivo mediante la deducción de las mismas de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista.

Cláusula 26.- CARTEL ANUNCIADOR DE LAS OBRAS

El adjudicatario queda obligado a colocar, en lugar bien visible y a su costa, los siguientes carteles anunciadores:

- Durante la ejecución de la obra: cartel provisional, de dimensiones A2, en loneta plástica o similar, serigrafiado con diseño Diputación y colocado en bastidor provisional o lugar alternativo, a definir por la Dirección Facultativa
- Una vez finalizada la obra: cartel definitivo integrado en la obra totalmente colocado consistente en loseta de granito o caliza 20 mm, tamaño A4 serigrafiado con diseño Diputación con láser CO2 o placa de acero inox o corten 3 mm troquelado con diseño Diputación a definir por la Dirección Facultativa

En el caso de obras de adecuación de carreteras, el adjudicatario queda obligado a colocar, en lugar bien visible y a su costa, el cartel anunciador de las obras adjudicadas de dimensiones mínimas de 1,20 m x 1 m en chapa galvanizada sobre soporte fijo con diseño Diputación a definir por la Dirección Facultativa

Cláusula 27.- RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras se efectuará en los términos y con las formalidades





Diputación de Guadalajara -

establecidas en los artículos 243 de la LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de la obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.2 LCSP el acto formal y positivo de recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas. A la recepción de las obras concurrirá un facultativo designado por la Administración, representante de ésta, la persona encargada de la dirección de las obras y la contratista asistida si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose el acta correspondiente y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y la Dirección de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fiando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo la contratista no los hubiera efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato por incumplimiento de la **obligación principal** del mismo.

Cláusula 28.- CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto (artículo 210.1 de la LCSP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.1 de la LCSP, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha del acto de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en la LCSP.

A estos efectos, recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia de la contratista, formulándose por la Dirección de la obra, en el plazo máximo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. A tal efecto, en el acta de recepción de la obra se fijará la fecha para el inicio de dicha medición, quedando notificada la contratista para dicho acto.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección de la obra y la contratista, retirando un ejemplar cada uno de las firmantes y remitiéndose el tercero por la Dirección de la obra al órgano de contratación.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez días siguientes al término del plazo indicado en el párrafo anterior, la Dirección de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

Cláusula 29.- PLAZO DE GARANTÍA Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el artículo 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el plazo de garantía será de UN AÑO a contar a partir de la fecha del acta de recepción de la obra.





Diputación de Guadalajara -

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, debe redactar **un informe sobre el estado de las mismas**. Si el informe es favorable, la Administración debe proceder a la devolución o cancelación de la garantía y a la **liquidación del contrato** con abono, en su caso, de las cantidades que se deban a la contratista dentro del plazo de sesenta días. En caso contrario, esto es, si el informe es desfavorable en relación al estado de la obra, porque se aprecian defectos que no se deben al uso de la misma, la Dirección Facultativa ha de dictar las instrucciones oportunas para que la contratista repare lo construido. A este fin se le concederá un plazo durante el cual seguirá siendo responsable de la conservación de la obra y no percibirá compensación económica por esa ampliación del plazo de garantía.

Antes de la finalización del plazo de garantía, la Diputación **podrá requerir a la contratista la subsanación de los defectos observados**, concediéndole un plazo para ello, y quedando, en este caso, en suspenso el plazo de garantía hasta que por parte de la empresa se haya efectuado la subsanación de conformidad para la Administración.

Cláusula 30.- RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la LCSP, si la obra se arruina o sufre deterioros graves incompatibles con su función con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por **vicios ocultos de la construcción**, debido a incumplimiento del contrato por parte de la contratista, responderá ésta de los daños y perjuicios que se produzcan o se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Cláusula 31.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES

El contratista está obligado a cumplir los plazos fijados para la ejecución de las obras. Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto de los plazos parciales, o incumplido el plazo final, la Diputación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de la fianza o por la imposición de las penalidades graduadas con arreglo a la escala establecida en el artículo 193 de la LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

Cláusula 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificación del contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 205 y 242 de la LCSP.

Cláusula 33.- PAGO DEL PRECIO

La contratista tendrá derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago del precio se establece mediante abonos a cuenta de carácter mensual, de los trabajos que realmente haya ejecutado la contratista, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprenda la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará mensualmente a la contratista mediante certificaciones expedidas por la persona encargada de la Dirección de Obra en el plazo máximo de diez días siguientes al mes que correspondan. Las certificaciones se expedirán en el citado plazo previa medición de las obras ejecutadas y comprenderán la obra ejecutada durante dicho período de tiempo. Estos abonos tendrán el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de las obras que comprenden, de acuerdo





Diputación de Guadalajara -

con el artículo 240.1 de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 210.4 y 243.1 de la LCSP, la Administración deberá aprobar las certificaciones mensuales de obra dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que los trabajos se hayan ejecutado. En este mismo plazo la contratista tendrá la obligación de presentar la factura en el registro administrativo correspondiente de conformidad con lo establecido en la presente cláusula.

La Administración efectuará el abono del precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones, sin perjuicio de lo establecido en los citados artículos 210. 4 y 243 de la LCSP. Si se produjera demora en el pago, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro previsto en ese mismo artículo.

Asimismo, la contratista podrá presentar factura por cada una de las certificaciones. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y la creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, los datos para la emisión, en su caso, de la factura electrónica, viene recogidos en el apartado C.1 del cuadro resumen.





Diputación de Guadalajara -

ANEXO I DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS

D/D^a.
con D.N.I.:
en nombre de la empresa:
con CIF
y domicilio:

cuya representación declara bajo su responsabilidad estar en vigor (o en nombre propio, en su caso), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que acepta plenamente, y demás documentos del expediente para contratar la ejecución de la siguiente obra:

CLAVE: PP.V-2024/84
CLASE DE OBRA: Obras hidráulicas

COMUNICA que, los datos de contacto con la empresa son los siguientes:

Teléfono (No 902):
Teléfono móvil:
Correo electrónico:
Persona de contacto:

Asimismo, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO. – En caso de estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que no se ha producido modificación ni alteración de los datos incluidos en la inscripción.

En caso de no estar inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE), que la empresa ha solicitado dicha inscripción y no ha recibido requerimiento de subsanación. **Se acompaña documentación acreditativa de la solicitud de inscripción.**

SEGUNDO.- Que la empresa a la que representa cumple todas las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, reuniendo los requisitos de capacidad y solvencia exigidos en el expediente para la contratación de la obra de referencia en la fecha de finalización de plazo de presentación de proposiciones y se compromete a aportar cuando le sea requerido, la posesión y validez de los documentos acreditativos del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

TERCERO.- Que ni la empresa ni sus administradores (o el declarante, en caso de persona física) se encuentran incurso en causa de prohibición para contratar recogidas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y en concreto, que no han sido sancionados con carácter firme por infracción grave en materia de disciplina de mercado, en materia profesional o en materia de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad o por infracción muy grave en materia





Diputación de Guadalajara -

social, incluidas las infracciones en materia de prevención de riesgos laborales.

CUARTO. - Que la empresa (o el declarante, en caso de persona física) se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como que la empresa no se ha dado de baja en la matrícula del I.A.E. hasta el día de la fecha

QUINTO. - Que la empresa a la que representa: (*indicar a b ó c*)

- a) No pertenece a ningún grupo de empresas, según el art. 42 del Código de Comercio.
- b) Pertenece a Grupo de empresas, pero en la presente licitación no concurre con empresa del mismo Grupo

- c) Concurren a la licitación otras empresas del Grupo que se encuentran en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio (indicar nombre de las otras empresas del Grupo que concurren a la licitación):

SEXTO. - Que, en el caso de constituir una Unión Temporal de Empresas, adopto el siguiente compromiso (modelo):

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en..... y NIF nº....., en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

D^a. /D. _____, mayor de edad y con NIF núm. _____, en nombre propio o en representación de la empresa....., con domicilio social en....., y NIF nº..... en calidad de (1), bajo su personal responsabilidad.

Se comprometen a constituir una unión temporal de empresas, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a efectos de participar en la licitación para la contratación del expediente de referencia (

En el caso de resultar adjudicatarias se comprometen a formalizar en escritura pública la citada unión. La participación en la unión temporal de cada miembro es la que sigue:

_____ XX%.
_____ XX%.

Como persona representante de la citada unión se nombra a _____

SÉPTIMO. - Que la empresa (o el declarante, en caso de persona física), no ha manipulado el procedimiento de contratación mediante acuerdos colusorios con otros ofertantes o mediante la simulación de falsos licitadores, que no ha llegado a acuerdos en los precios ofertados en el procedimiento de licitación, ni ha llegado a acuerdos con otros licitadores para el reparto del mercado reduciendo la competencia.

Firmado:





Diputación de Guadalajara -

ANEXO II OFERTA ECONÓMICA

D/D:
con D.N.I.:
en nombre de la empresa:
con CIF

cuya representación declara bajo su responsabilidad estar en vigor (o en nombre propio, en su caso), declara que, perfectamente enterado de los pliegos de condiciones técnicas y administrativas que acepta plenamente, y demás documentos del expediente para contratar la ejecución de la siguiente obra:

CLAVE: PP.V-2024/84
CLASE DE OBRA: Obras hidráulicas

Se compromete a llevar a cabo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a las condiciones establecidas, para lo que realiza la siguiente oferta:

- Oferta sin IVA:
- IVA de la oferta:
- Total oferta con IVA:

La empresa manifiesta que ha tenido en cuenta en el momento de elaborar la oferta, las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de la ocupación, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente.

Firmado:

